

Solicitud UFRO

4 de junio

Vocería: Subsecretaría de Educación Superior

- 1. ¿Por qué el Mineduc, pese a haber advertido en los decretos de 2017 y 2018 que podía descontar los montos adeudados por la UFRO desde futuras transferencias fiscales, nunca ejecutó dicha facultad?**

R: Porque para ejercer esa facultad deben resolverse recursos administrativos y judiciales presentados por algunas instituciones y que todavía están pendientes. Dichas acciones se explican pues, en el periodo observado (2015 –2016), existieron varias dificultades asociadas a la captura de información durante el proceso de asignación, especialmente tiempos en el corte y validación de los datos.

En efecto, durante el periodo, los procesos de captura de información se encontraban siendo ajustados y mejorados, en el marco del incremento sostenido de la matrícula en educación superior. Dicho proceso no estuvo exento de inconvenientes. Es importante señalar que hoy estos mismos procesos se encuentran automatizados y con márgenes de error tendientes a cero.

Respecto a beneficios estudiantiles, en particular las becas, sólo desde el 2017 se pudo establecer en la normativa la disposición de descuento por uso parcial o no uso de becas asignadas a cada institución de educación superior. Antes de esa fecha, la normativa no permitía la aplicación de esta medida que permite ajustar, en cada asignación de recursos, los descuentos de arrastres de asignaciones anteriores.

Por ello, para el 2015 y 2016 la División de Educación Superior, gestionó directamente ante las IES la devolución de montos no utilizados en becas, logrando que un gran número de IES hiciera devolución de tales recursos. Entre las IES que no hicieron pago de este requerimiento estuvieron las universidades del CRUCH, las que por diferencias en la interpretación de la normativa, hicieron presentaciones ante la CGR para no tener que hacer reintegro de becas. Después de un par de años, la CGR respondió negativamente a esta solicitud, de modo que el MINEDUC continuó con acciones de cobro, llegando a gestionar con el CDE para estos fines.

- 2. ¿La Universidad de La Frontera mantiene deudas pendientes por restitución de fondos públicos correspondientes a otros años, además de 2015 y 2016? En caso afirmativo, ¿a cuánto ascienden y en qué estado están esos procesos?**

R: No existen nuevos procedimientos por restituciones por beneficios asociados a la Universidad de La Frontera.

- 3. ¿Qué mecanismos de control y seguimiento ha implementado el Mineduc desde entonces para evitar que recursos asignados a becas y ayudas estudiantiles sean usados para fines distintos a los establecidos por la ley?**

R: La asignación de becas y gratuidad tiene por único objetivo financiar los estudios de estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para recibir tales beneficios. En ese sentido, se controla que, efectivamente, las universidades no les cobren arancel y matrícula en caso de gratuidad a las y los estudiantes que tienen gratuidad. Respecto a quienes poseen becas, se controla que les rebajen del arancel a cobrar, lo que el Mineduc les asigna como beca. Lo anterior, mientras las y los estudiantes realizan sus estudios según condiciones y plazos establecidos en la normativa respectiva.

Es importante señalar que, luego del periodo observado, la ley 21.091 establece la creación de la Superintendencia de Educación Superior, órgano encargado de la fiscalización del uso de los recursos públicos en el sistema de Educación Superior. En efecto, el uso de los recursos de gratuidad es sometido a un proceso de rendición de cuentas a cargo de dicho organismo.